MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: APOYAR LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA APROPIACIÓN DE VALORES CIUDADANOS A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. **COMPROMISOS DE LA ESAL:** se compromete a:

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. El asociado acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del asociado de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
10. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
11. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
13. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
14. El asociado se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
15. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

1. Ejecutar la propuesta presentada la cual consiste en la **"SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA ATRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE PARQUES PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN BOGOTÁ D.C.",**

en los términos pactados, atendiendo el presupuesto y el desarrollo de las actividades que los integran.

2. Contar con la disposición de toda la infraestructura logística y operativa necesaria para desarrollar la metodología y pedagogía que ejecuta las actividades lúdicas en las seis (6) estaciones que tiene el Parque, con la toma de asistencia, el registro y la memoria institucional.
3. Desarrollar el proyecto mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la realización y desarrollo del proyecto presentado.
4. Aportar su capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el desarrollo y ejecución de la propuesta.
5. El contratista deberá presentar los soportes de la inversión de los recursos aportados por el IDRD para cada uno de los desembolsos
6. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDRD para el desarrollo de las acciones propias del contrato.
7. Mantener libre e indemne al IDRD de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
8. Responder por la ejecución del contrato abstenerse de ceder el mismo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDRD.
9. Entregar el informe financiero de ejecución de los recursos, en medio digital e impreso.
10. Entregar los libretos definitivos aplicados a la temática de formación ciudadana, confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público.
11. Entregar el Informe cuantitativo del test de entrada y salida aplicado a los asistentes
12. Entregar el informe de sensibilización en los valores ciudadanos del proyecto.
13. Entregar los listados de asistencia de la comunidad atendida (2400 personas) en el desarrollo del contrato.
14. Entregar los Videos y registro fotográfico de memoria institucional donde se dejará reflejada las actividades llevadas a cabo en cada una de las treinta (36) funciones a realizar en los cuatro (4) parques priorizados por el IDRD.
15. Entregar un video institucional de promoción y desarrollo de las actividades, el cual será avalado por la Oficina Asesora de Comunicación del IDRD.
16. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad debidamente avalados por la entidad competente, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.
17. Adelantar la liquidación del contrato.
18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

2. COMPROMISOS DEL IDRD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Aportar los recursos económicos en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Liquidar el contrato

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es por **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LA ESAL** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos

imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídos por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de los compromisos será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE APORTE: El valor total aportado por el IDRD será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($99.960.000)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

FORMA DE APORTE: El IDRD pagará, el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo al avance de ejecución de las actividades en el correspondiente periodo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación, previa presentación de:

a. Factura o cuenta de cobro.
b. Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El respectivo aporte se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Los recursos del contrato no podrán ser propuestos para ningún fin diferente al establecido en el contrato. Por tanto, los recursos aportados por el IDRD deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del contrato y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2021 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS**	**CONCEPTO DE GASTO**	**FUENTE DE RECURSOS**	**FUENTE HACIENDA**	**FUENTE IDRD**	**VALOR**
133-01-16-01-20-0000007851	2. Espacios de actividades recreativas, deportivas y de actividad física	1082001052 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$99.960.000
					TOTAL	**$99.960.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, **LA ESAL** se obligará a garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá garantizar los amparos definidos en el estudio previo, como se señala a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte** por **ciento (20%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE	200 SMMLV	Por el plazo total de ejecución del contrato.

El asociado se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA ESAL** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por ISAAC CERTAIN PALMA Profesional Especializado 222- 6 del Área de Recreación o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. El apoyo a la supervisión será designado por el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **IDRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: LA ESAL no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA ESAL debe acreditar al supervisor del contrato, para el momento de desembolsar el aporte, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **IDRD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **LA ESAL** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **LA ESAL** se obliga a pagar al **IDRD** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. en caso de que se haga efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DE LA ESAL – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de colaboración, regido por el Decreto 092 de 2017, **LA ESAL** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del evento, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA ESAL** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) La propuesta. e) los documentos que identifican la idoneidad y reputación de LA ESAL**,** f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: responde por el incumplimiento pleno de sus compromisos, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **LA ESAL** y el supervisor del **contrato.** Así mismo, **LA ESAL** podrá designar un administrador del contrato para efecto de trámites y suscripción de documentos en desarrollo de la ejecución del mismo, tales como acta de inicio, supervisión, entrega de aportes y terminación. En caso tal, **LA ESAL** comunicará al **IDRD** quien realizará dicha actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.